TOMO CXXXVII Santiago de Querétaro, Qro., 18 de junio de 2004 No. 39

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Sofía Arce Ángeles. **1092**

Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Karina María Pueblito Aguilar Suárez. **1093**

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Pantaleón Rodríguez Gómez. **1094**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Roberto Sánchez Trejo. **1096**

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Vicente Medina Corona. **1097**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Nasario Pueblito Aguilar Rojas. **1098**

Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Nicodemus Juan Salomón Rivera Mayorga. **1100**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. José Zeferino Moisés Reséndiz Ramírez. **1101**

Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Bertha Tovar Moreno. **1102**

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Antonio Villegas Dueñas. **1104**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Ampliación Parque Industrial Querétaro, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **1105**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica para Conservación Agrícola a Uso de Suelo Habitacional Campestre para el Predio ubicado en el Camino a la Comunidad de la Luz, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **1112**

Acuerdo modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre, así como autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Punta Juriquilla”, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **1115**

Acuerdo relativo al cambio de Uso de Suelo de una Fracción de la Manzana 168 y Lote 1, Manzana 169, Fraccionamiento “La Loma”, Delegación Félix Osores Sotomayor y Donación de un predio propiedad Municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado (USEBEQ), para la construcción de un Centro Educativo (Preescolar con 6 Aulas con una superficie de 3,250.00 M^2 y una Escuela Primaria con 12 Aulas con Superficie de 3,800.00 M^2), Fraccionamiento “La Loma”, Delegación Félix Osores Sotomayor. **1119**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización en etapas, a ejecutar la primera etapa y autorización provisional para venta de lotes de la primera etapa del fraccionamiento denominado Campestre de San Juan, ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro. **1125**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1136**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que la **C. Sofía Arce Ángeles**, por contar con 28 años de servicio prestado al Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de Enero del 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como con la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la jubilación, a la **C. Sofía Arce Ángeles,** correspondiente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida del Tribunal Superior de Justicia del Estado, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. SOFÍA ARCE ANGELES

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Tribunal Superior de Justicia del Estado, se concede jubilación a la **C. SOFÍA ARCE ÁNGELES,** quien labora como Acordista, adscrita al Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial del Centro, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$8,132.00 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al **100%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917,” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Sofía Arce Ángeles, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 24 de febrero de 2004, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Solicitud de Jubilación de la **C. Karina María Pueblito Aguilar Suárez.**

Que la **C. Karina María Pueblito Aguilar Suárez**, acredita con la constancia de antigüedad de fecha 19 de enero de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos que cuenta con una antigüedad de 29 años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, así como con la documentación que se anexa a la presente, cumpliendo con ello, con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la jubilación, a la **C. Karina María Pueblito Aguilar Suárez,** correspondiente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida del Municipio de Querétaro, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. KARINA MARÍA PUEBLITO AGUILAR SUÁREZ

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede jubilación a la **C**. **Karina María Pueblito Aguilar Suárez**, quien se desempeña como Secretaria Ejecutiva, adscrita al Instituto Municipal de Cultura, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de **$3,971.11 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.),** equivalente al **100%** del salario que actualmente percibe, más los incrementos legales y contractuales que le corresponda, hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Karina María Pueblito Aguilar Suárez, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las

leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 01 de abril de 2004, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Solicitud de Jubilación del C. **Pantaleón Rodríguez Gómez**.

Que el **C. Pantaleón Rodríguez Gómez,** acredita con la constancia de antigüedad de fecha 16 de febrero de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos, que cuenta con una antigüedad de 30 años con 1 mes de servicio prestado al Municipio de Querétaro, así como con la documentación que se anexa a la presente, cumpliendo con ello, con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la jubilación, al **C. Pantaleón Rodríguez Gómez,** correspondiente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida del Municipio de Querétaro, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PANTALEÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ

ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede jubilación al **C. Pantaleón Rodríguez Gómez**, quien se desempeña como Policía Preventivo, adscrito a la Ayudantía y Control de la Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de **$7,857.51 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.),** equivalente al **100%** del salario que actualmente percibe, más los incrementos legales y contractuales que le corresponda, hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto .

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917,” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Pantaleón Rodríguez Gómez, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. Roberto Sánchez Trejo,** de 66 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 7 expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro Arteaga, quien prestó sus servicios por 20 años al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 23 de enero del 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. Roberto Sánchez Trejo,** correspondiente al **60%** del último salario percibido y con cargo a la partida del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, última entidad en la que presto su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ROBERTO SÁNCHEZ TREJO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se concede pensión por vejez al **C. ROBERTO SÁNCHEZ TREJO**, quien se desempeña como Velador adscrito al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$3,242.40 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, equivalente al **60%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Roberto Sánchez Trejo, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. Vicente Medina Corona**, por contar con 28 años de servicio prestado al Municipio de Querétaro y al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que se acredita con las constancias de antigüedad de fecha 1° de marzo de 1983, expedida por el oficial Mayor del Municipio de Querétaro y la del 10 de marzo de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, respectivamente, así como con la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la jubilación, al **C. Vicente Medina Corona,** correspondiente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de Gobierno del Estado, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dis-

puesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. VICENTE MEDINA CORONA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro y al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. VICENTE MEDINA CORONA**, quien labora como Inspector de Alcoholes, adscrito al Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$7,568.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al **100%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Vicente Medina Corona, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. J. Nasario Pueblito Aguilar Rojas**, de 71 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 179 expedida por el Oficial del Registro Civil de Huimilpan, Querétaro, quien prestó sus servicios por 25 años al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 28 de enero del 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. J. Nasario Pueblito Aguilar Rojas,** correspondiente al **85%** del último salario percibido y con cargo a la partida de Gobierno del Estado, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. NASARIO PUEBLITO AGUILAR ROJAS

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. NASARIO PUEBLITO AGUILAR ROJAS**, quien se desempeña como Auxiliar de Anfiteatro en el Departamento Médico adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad **de $8,534.00 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, equivalente al **85%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917,” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Nasario Pueblito Aguilar Rojas, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. José Nicodemus Juan Salomón Rivera Mayorga**, por contar con 28 años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 28 de enero de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como con la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la jubilación, al **C. José Nicodemus Juan Salomón Rivera Mayorga,** correspondiente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de Gobierno del Estado, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ NICODEMUS JUAN SALOMÓN RIVERA MAYORGA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ NICODEMUS JUAN SALOMÓN RIVERA MAYORGA,** quien labora como Intendente, adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$5,594.00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al **100%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Nicodemus Juan Salomón Rivera Mayorga, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. José Zeferino Moisés Reséndiz Ramírez** de 62 años de edad, según se desprende de la copia certificada del acta de nacimiento número 914, expedida por el Oficial del Registro Civil, de Villa de la Cañada, Municipio del Marqués, Querétaro, de fecha 4 de septiembre de 1941; prestó sus servicios por 18 años al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la pensión por vejez, **C. José Zeferino Moisés Reséndiz Ramírez,** correspondiente al **53%** del último salario

percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ ZEFERINO MOISÉS RESÉNDIZ RAMÍREZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ ZEFERINO MOISÉS RESÉNDIZ RAMÍREZ,** quien se desempeña como Policía Auxiliar, adscrito a la Dirección de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$2,600.18 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, equivalentes al **53%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

T R AN S I TO R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. José Zeferino Moisés Reséndiz Ramírez, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una re-

muneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que la **C. Bertha Tovar Moreno**, por contar con 28 años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 12 de marzo de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como con la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la jubilación, a la **C. Bertha Tovar Moreno,** correspondiente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de Gobierno del Estado, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. BERTHA TOVAR MORENO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. BERTHA TOVAR MORENO,** quien labora como Supervisor, adscrita a la Delegación Querétaro de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$11,912.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al **100%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917,” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Bertha Tovar Moreno, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO
Rúbrica

SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. Antonio Villegas Dueñas**, de 67 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 18, expedida por el Oficial del Estado Civil de El Grullo, Jalisco, quien prestó sus servicios por 26 años al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 5 de marzo de 2004, expedida por el Director General de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, así como la documentación que se anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. Antonio Villegas Dueñas,** correspondiente al **90%** del último salario percibido y con cargo a la partida de Gobierno del Estado, última entidad en la que presto su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ANTONIO VILLEGAS DUEÑAS

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. ANTONIO VILLEGAS DUEÑAS**, quien se desempeña como profesor de asignatura titular, adscrito a la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera", asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **$9,009.00 (NUEVE MIL NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, equivalentes al **90%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Antonio Villegas Dueñas, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Ampliación Parque Industrial Querétaro, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI, XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la Ampliación Parque Industrial Querétaro, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 28 de abril de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. Luis R. Tapia, Gerente de Proyecto de Promociones Industriales de Querétaro, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la licencia para ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro" (PIQ), ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro- San Luis Potosí con una superficie de 471,106.991 m^2, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. La empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., acredita su constitución,

mediante escritura pública No. 32,107, de fecha 4 de septiembre de 1996, expedida por el Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 00003000, el día 24 de octubre de 1996.

4. La empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., acredita la propiedad, mediante Escritura Pública No. 898 de fecha 29 de noviembre de 2000, emitida por el Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Adscrito Número 9 de la demarcación notarial de San Juan del Río.

5. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Parque Industrial de Querétaro".

6. El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2000, el Acuerdo relativo a la autorización para la Relotificación de la Manzana I, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fecha 22 de enero de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo modificatorio del Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2001, relativo al cambio de uso de suelo de las Parcelas con números 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido "Gabriel Leyva- Santa Catarina", Delegación Santa Rosa Jáuregui, para la Ampliación del Parque Industrial Querétaro.

8. Con fecha 10 de mayo de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 068/04, suscrito por el Arq. Raúl Ruíz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud mencionada en el considerando número 1, en el cual en su contenido establece que:

ANTECEDENTES

8.1. Asimismo presenta escritura número 29 de la notaría pública número 35 de esta ciudad, de fecha 3 de abril del 2001 pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, mediante el cual se protocoliza el plano de deslinde, fusión de las parcelas y rectificación de rumbos y medidas, autorizados por la Dirección de Catastro por ser terrenos rústicos.

8.2. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 22 de enero del 2004, se aprobó el Acuerdo Modificatorio de fecha 20 de septiembre de 2001, relativo al cambio de uso de suelo de las Parcelas número 24, 25, 37, 48, 51 y 62 del Ejido Gabriel Leyva–Santa Catarina.

8.3. Mediante dictamen de uso de suelo número 2004-1511 de fecha 10 de marzo del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el uso de suelo para la ampliación del Parque Industrial Querétaro.

8.4. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio 816.7-SZOF-062/2001 de fecha 27 de febrero del 2001 quedando pendiente por autorizar el proyecto ejecutivo de energía eléctrica, el cual deberá presentarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

8.5. Mediante oficio de fecha 4 de febrero del 2004, la empresa Parque Industrial Querétaro informa que esta en posibilidades de suministrar agua potable a la ampliación que se pretende hacer en la parte norte de su desarrollo.

8.6. Mediante oficio DDU/DU/1731/2003 de fecha 7 de abril del 2004, la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro.

8.7. las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de superficies

Concepto	M^2	%
Vendible	434,349.377	92.20
Canal pluvial	5,929.211	1.26
Vialidades	30,828.403	6.54
Superficie	471,106.991	100.00

total		

8.8. El área de donación cuenta con una superficie de 47,110.699 m^2, se encuentra ubicado fuera del Fraccionamiento, en el Lote 10, Fracción I, Manzana X del Parque Industrial Querétaro.

8.9. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

434,349.377 m2. X $ 8.00	$ 3'475,185.93
25 % adicional	$ 868,796.48
Total:	$ 4'343,982.41

8.10. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

$10'483,187.11 presupuesto x 1.5%	$ 157,247.80
25% adicional	$ 39,311.95
Total:	$ 196,559.75

8.11. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 47,110.699 m^2. Por concepto de donación, la cual se encuentra ubicada fuera del Fraccionamiento, en el Lote 10, Fracción I, Manzana X del Parque Industrial Querétaro.

8.12. De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 30,828.403 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

8.13. De acuerdo a las autorizaciones de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/21/8/2002 de fecha 23 de diciembre del 2003 y SEDESU/SSMA/149/2004 de fecha 22 de marzo del 2004 emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

A) Las obras deberán efectuarse con estricto apego a lo indicado en el dictamen de uso de suelo que para tal efecto se emitió por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Querétaro.

B) Cualquier modificación al proyecto con relación a lo manifestado en la información presentada deberá ser notificada a esta dependencia, para que en el ámbito de su competencia resuelva la procedencia.

C) Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al campo de tiro, que para tal efecto determine la autoridad municipal. Siendo uno de los sitios autorizados por esta dependencia: el banco de tiro "Jurica", ubicado en el km. 12 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también ubicado en la Parcela 53 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica.

D) Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de rehuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que de dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, los cuales podrán ser depositados en el sitio mencionado en el inciso anterior.

E) Los individuos de la flora y fauna que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser estos las áreas

verdes del propio parque o las áreas verdes de las industrias a establecerse. Así mismo se anexa una relación de especies arbóreas y arbustivas adecuadas para este fin.

F) Los materiales que se utilicen para las obras y los que resulten de la preparación del terreno, deberán ser transportados en vehículos cubiertos por lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorra; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.

G) Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras, deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 hrs.) Siempre que no se ocasione molestias a la población vecina.

H) Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización.

I) Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.

J) Se recomienda la construcción de cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en sanitarios y riego de áreas verdes.

K) Construir y operar un sistema de tratamiento de las aguas residuales y utilizar las aguas tratadas para el riego de áreas verdes, en sanitario o en los procesos que lo permitan.

L) Construir y operar una instalación para el acopio de materiales reciclables.

M) Utilizar materiales filtrantes para el acabado de calles, plazas, andadores, estacionamiento o similares.

N) Para el abastecimiento de aguas potable, el desalojo de aguas pluviales y descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) y por la Comisión Nacional del Agua (CNA).

O) Respetar las afectaciones y restricciones que le señale la secretaría de desarrollo y obras públicas del estado y la autoridad municipal competente.

P) No se autoriza la instalación de industria de alto riesgo, contaminante o de alto consumo de agua.

Q) Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

8.14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/149/2004 del 22 de marzo de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, presenta aclaración y comentarios a las condicionantes de la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/218/2002 para la ampliación del Parque Industrial de Querétaro, ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Querétaro San Luis Potosí.

8.15. Asimismo el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT//IT/121/04 de fecha 12 de marzo del 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual se indica a continuación:

A) Con el fin de proporcionar seguridad en la maniobra de incorporación a la Carretera a Chichimequillas desde el interior del Parque Industrial Querétaro, se requiere la modificación de la salida, dicho proyecto deberá ser supervisado por el Municipio y por la Comisión Estatal de Caminos.

8.16. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.17. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la secretaría de servicios municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

". . . Estudio Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro", las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. . ."

10. Asimismo, con fecha 10 de mayo de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico con número 070/04, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro", del cual se desprende lo siguiente:

10.1. Mediante oficio DDU/DU/1731/2003 de fecha 7 de abril del 2004, esta Secretaría por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

". . . Dictamen Técnico

La nomenclatura propuesta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Avenida La Noria
Avenida Buenavista
Avenida La Estacada

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de esta Dirección, que la nomenclatura propuesta no se repite en ningunas calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

Con base a lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Avenida La Noria
Avenida Buenavista
Avenida La Estacada

Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml $ 346.88	Por cada 10.00 Mts. Excedente $ 34.74	Total
Avenida La Noria	1,009.00	3,468.80	0.00	3,468.80
Avenida Buenavista	196.12	346.88	312.66	659.54
Avenida La Estacada	246.69	693.76	138.96	832.72
			Subtotal	4,961.06
			25 %	1,240.26

adicional	
Total	6,201.32

(SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 32/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V.", la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. El promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total del predio por concepto de donación, la cual corresponde a una superficie de 47,110.699 m^2, misma que se encuentra ubicada fuera del fraccionamiento, en el lote 10, Fracción I, Manzana X del Parque Industrial Querétaro.

TERCERO. El promotor tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de la superficie correspondiente a 30,828.403 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

CUARTO. El promotor, debe cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Derechos por Superficie Vendible:

434,349.377 m2. X $ 8.00	$ 3'475,185.93
25 % adicional	$ 868,796.48
Total:	**$ 4'343,982.41**

(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del "Parque Industrial Querétaro", a favor del Municipio de Querétaro en la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

$10'483,187.11 presupuesto x 1.5%	$ 157,247.80
25% adicional	$ 39,311.95
Total:	**$ 196,559.75**

(CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.).

SEXTO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en las autorizaciones de impacto ambiental con números SEDESU/SSMA/218/2004 de fecha 23 de diciembre de 2003 y SEDESU/SSMA/149/2004 de fecha 22 de marzo de 2004, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 8.13 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá suscribir Convenio con el Municipio para llevar a cabo, las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT//IT/121/04 de fecha 12 de marzo del 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal relativas al equipamiento urbano y vial necesario, previstas en los artículos 109 y 112 del Código Urbano para Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, la cual se indica a continuación:

- Con el fin de proporcionar seguridad en la maniobra de incorporación a la Carretera a Chichimequillas desde el interior del Parque Industrial Querétaro, se requiere la modificación de la salida, dicho proyecto deberá ser supervisado por el Municipio y por la Comisión Estatal de Caminos.

Por lo que, se autoriza al C. Presidente Municipal y a un Síndico Municipal para suscribir el convenio correspondiente.

OCTAVO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes que se señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, asimismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican:

Avenida La Noria
Avenida Buenavista
Avenida La Estacada

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml $ 346.88	Por cada 10.00 mts. Excedentes $ 34.74	Total
Avenida La Noria	1,009.00	3,468.80	0.00	$3,468.80
Avenida Buenavista	196.12	346.88	312.66	$659.54
Avenida La Estacada	246.69	693.76	138.96	$832.72
			Subtotal	$4,961.06
			25 % adicional	$1,240.26
			Total	**$6,201.32**

(SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 32/100 M.N.)

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades establecidas en los resolutivos segundo y tercero del presente Acuerdo, a favor del Municipio, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , con costo al promotor.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Promociones Industriales de Querétaro S.A. de C. V." a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
----------DOY FE----------

LICENCIADO ANTONIO JUAN

JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica para Conservación Agrícola a Uso de Suelo Habitacional Campestre para el Predio ubicado en el Camino a la Comunidad de la Luz, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El plan de desarrollo municipal y los planes parciales de desarrollo urbano delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactorio o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, al crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de ser modificados.

6. Mediante escrito de fecha 23 de diciembre del 2003, el C. Arturo D'Acosta Esquivel, apoderado legal del C. Martín Octavio D'Acosta Esquivel, solicita el cambio de uso de suelo de protección ecológica para conservación agrícola, a uso habitacional campestre para ubicar un conjunto de 16 huertas familiares bajo régimen en condominio con áreas destinadas a explotación frutícola con casa habitación en el predio ubicado en el Camino a la Comunidad de la Luz, que corresponde a una fracción del predio rústico que formó parte de la fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para desarrollarse en una fracción con superficie de 46,629.00 m^2.

7. Mediante escritura pública número 1133/97 de fecha 3 de junio de 1997, realizada por

el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se formaliza el contrato de compra venta entre los CC. Lic. Edmundo Mendoza Horta y el C.P. Salvador Mendoza Horta representados por el L.A.E. Arturo D'Acosta Esquivel como parte vendedora y el C. Martín Octavio D'Acosta Ruíz como parte compradora, del resto de un predio rústico que formó parte de la fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie total de 60,226.06 m^2.

8. Mediante escritura pública número 6,788 de fecha 13 de junio de 2000, realizada por el Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Adscrita número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor de los CC. Lic. Arturo D'Acosta Esquivel Obregón y/o Leticia Ruíz D'Acosta por parte del C. Martín Octavio D'Acosta Ruíz.

9. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de protección ecológica para conservación agrícola a uso de suelo habitacional campestre para ubicar un conjunto de huertas bajo régimen de propiedad en condominio, con áreas destinadas a explotación frutícola con casa habitación en el predio rústico que formó parte de la fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, propiedad del C. Martín Octavio D'Acosta Ruíz.

10. En fecha 22 de marzo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 030/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio señalado en el considerando número 6, estableciendo lo siguiente:

10.1 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, el predio se encuentra en zona de protección ecológica agrícola (PEA) y sobre vialidad interregional secundaria.

10.2 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al predio para conocer las condiciones actuales del predio, observando que el área en la que se pretende hacer el desarrollo se encuentra actualmente sin construcción, contando con servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, electricidad y línea telefónica.

10.3 La vialidad de acceso es sobre una carretera rehabilitada recientemente en su urbanización, dentro del proyecto del circuito vial integrador de Santa Rosa Jauregui tramo presa de Becerra- la Luz- Jofrito, encontrando al predio a 200.00 metros de la Comunidad de la Luz y a 500.00 metros de la Carretera a San Luis Potosi.

Diagnóstico:

10.4 Medio natural: el predio se encuentra formando parte de pie de monte, presentando una pendiente suave de aproximadamente 10%, con un suelo tipo vertisol asociado a litosol y una zona de castañozen, con una profundidad de aproximadamente 0.75 metros, por lo que se considera como un suelo fértil con condiciones adecuadas para uso agrícola, con rendimientos altos si se someten a riego.

Presenta un tipo de vegetación secundaria de matorral crasicaule y agricultura de temporal.

Cuenta con la presencia de especies de herbáceas y huizache.

El predio se encuentra en una zona con infiltración alta en su mayor parte y una pequeña porción como zona de infiltración moderada, por lo que se considera conveniente considerar un coeficiente de ocupación bajo (construcción) y no alterar significativamente las características del suelo.

10.5 Tomando como referencia la superficie de 46,629.00 m^2 del predio, se pretende una densidad de población para las 16 granjas familiares de 18 hab/ha, la cual se considera dentro del parámetro de vivienda tipo campestre.

10.6 Las huertas se pretenden desarrollar considerando una superficie mínima

de 1,500.00 m2 de cada una, con la construcción de un desarrollo en ecotécnias, bajo el régimen en condominio, con áreas destinadas a explotación frutícola (árboles frutales) con casa habitación, las cuales se pretenden desarrollar ocupando un máximo del 20% de la superficie del terreno.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

". . .**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el cambio de uso de suelo de protección ecológica para conservación agrícola a uso habitacional campestre para ubicar un conjunto de 16 huertas familiares bajo régimen en condominio, con áreas destinadas a explotación frutícola y casa habitación, en virtud de que se conserva el carácter de uso agrícola propuesto para esa zona.

Se recomienda que en el diseño de las ecotécnias se consideren las técnicas adecuadas para las condiciones del lugar, con un coeficiente de ocupación del suelo máximo del 20% de la superficie total del predio y un coeficiente de absorción del suelo mínimo del 75 % de la superficie total del suelo. Asimismo hacer la menor remoción del suelo ni alterar significativamente sus características, así como implementar sistemas de tratamiento de agua para su rehusó, no utilizar el agua potable para riego, reforestar la zona y el diseño de las viviendas sea tipo cabaña campestre, con el aprovechamiento de ecosistemas y energía solar. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso f), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO.- Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional correspondiente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica para conservación agrícola a uso de suelo habitacional campestre para ubicar un conjunto de huertas bajo régimen de propiedad en condominio, con áreas destinadas a explotación frutícola con casa habitación, en una superficie de 46,629.00 m^2 de un predio rústico que formó parte de la fracción primera de la Ex Hacienda de Jofre, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

TERCERO.- El interesado estará obligado a dar cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto al régimen que tendrán las viviendas a realizarse.

CUARTO.- El propietario del predio no realizará la menor remoción del suelo ni alterar significativamente las características del predio en cuestión, debiendo implementar sistemas de tratamiento de agua para su reuso, sin utilizar agua potable para riego y reforestar la zona. El diseño de las viviendas debe ser tipo cabaña campestre, con el aprovechamiento de ecosistemas y energía solar.

QUINTO.- Deberá el propietario del predio, realizar los trámites necesarios para la obtención de los permisos de construcción y urbanización que se requieran, de acuerdo al proyecto pretendido, presentando la documentación y proyectos correspondientes.

SEXTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. Arturo D'Acosta Esquivel apoderado del C. Martín Octavio D'Acosta Ruiz . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre, así como autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2003, así como la autorización para la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Con fecha 8 de marzo de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de los CC. Lic. David Vargas Palacios, Director General y el Arq. Alfonso Escamilla Soto, Director General y Presidente del Consejo Directivo de la empresa "AI de México, S.A. de C.V.", mediante el cual solicitan la venta provisional de lotes de la primera etapa del Fraccionamiento "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Mediante la Escritura Pública número 3,452 de fecha 20 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, compareció la C. Ana María Rubín de Celis

quien donó a favor de la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis una fracción de terreno denominado “Guadalupe”, la cual formó parte de la fracción 2, de la Ex Hacienda de Juriquilla, ubicada en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad con una superficie de 21-89-25 hectáreas y a través de la cual se acredita la propiedad con respecto a la solicitud de la licencia señalada en el Considerando anterior.

5. Mediante la Escritura Pública número 3,453, de fecha 20 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de la ciudad de Querétaro, Qro., compareció la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis, en la cual se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en favor de los CC. Alfonso Luis Escamilla Soto y David Vargas Palacios.

6. En fecha 22 de abril de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 052/04, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización de la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Punta Juriquilla”, Delegación Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

6.1. Mediante oficio DDU/DU/1496/2003 de fecha 2 de mayo de 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento Punta Juriquilla.

6.2. En Sesión de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Punta Juriquilla”, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

6.3. En el punto primero del Acuerdo antes citado, se establece que la etapa 1 del fraccionamiento cuenta únicamente con 108 lotes, sin embargo conforme al plano de lotificaciòn autorizado del fraccionamiento se verificó que la etapa 1 cuenta con un total de 124 lotes. Asimismo cuenta con la factibilidad de servicios de agua potable para el total de lotes del fraccionamiento, otorgada por la Comisión Estatal de Aguas mediante los oficios con número VE/351/2003 de fecha 28 de febrero del 2003 para 108 viviendas y número VE/1356/2003 de fecha 22 de julio del 2003 para 169 viviendas, 20 comerciales y 235 departamentos

6.4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta la escritura pública número 5,437 con fecha 5 de marzo de 2004 emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera Notario Público Titular número 35 número 35, de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mediante la cual se transmiten a titulo gratuito al Municipio las áreas de donación para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades como se desglosa a continuación:

6.4. 1. Para equipamiento urbano:

Una superficie total de 14,648.31 m^2, la cual se localiza en la etapa 1 del fraccionamiento.

6.4.2. Para área verde:

A) lote 1: con una superficie de 1,294.38 m^2, localizado en la etapa 2 del fraccionamiento.

B) lote 2: con una superficie de 1,088.64 m^2, localizado en la etapa 3 del fraccionamiento.

C) lote 3: con una superficie de 1,765.79 m^2, localizado en la etapa 3 del fraccionamiento.

D) lote 4: con una superficie de 2,179.54 m^2, localizado en la etapa 1 del fraccionamiento.

6.4.3. Por concepto de vialidades una superficie total de 18,876.80 m^2.

6.4.4. Conforme a lo señalado en el plano de lotificación autorizado,

la etapa 1 del fraccionamiento cuenta con 124 lotes habitacionales la cual se conforma de la siguiente manera:

ETAPA 1			
	NUMERO	MANZANA	ÁREA (M^2)
LOTES	110 AL 205	1	18,411.79
LOTES	1 AL 13	5	2,546.42
LOTES	1 AL 15	6	3,638.65
EQ. INTERNO	A		284.82
EQ. INTERNO	B		799.34
ÁREA VERDE	4		2,179.54
CAMELLÓN			172.53
SERVIDUMBRE	S-1		55.36
SERVIDUMBRE	S-5		35.99
SERVIDUMBRE	S-6		285.07
DONACIÓN EQ. URBANO			14,648.31
VIALIDADES			16,524.73
		TOTAL	59,582.55

6.5. Referente al pago de los impuestos por superficie vendible de la etapa 1, fueron cubiertos según el recibo número E1165836, y el de los derechos de supervisión de la etapa 1 fueron cubiertos según el recibo número E1165837, ambos recibos emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal.

6.6. Con respecto a la inspección realizada al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que actualmente la fase 1 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 66.63 % en las obras de urbanización.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

". . . Opinión técnica:

En base a lo expuesto en los puntos 4 y 6 de los antecedentes, esta Secretaría considera necesario modificar el punto primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de diciembre del 2003, referente a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento "Punta Juriquilla", como a continuación se indica:

Dice:

"... **Primero.-** Se autoriza a la empresa denominada "AI de México, S.A. de C. V.", la licencia para ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla" ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, solamente para la etapa 1, debido a que se presenta factibilidad de agua para 108 viviendas exclusivamente, que son los lotes contemplados en dicha etapa. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Debe decir:

"... **Primero.-** Se autoriza a la empresa denominada "AI de México, S.A. de C. V.", la licencia para ejecución de obras de urbanización solamente para la etapa 1, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla" ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **opinión técnica favorable,** para la venta provisional de lotes de la fase 1 del fraccionamiento denominado Punta Juriquilla, la cual cuenta con 124 lotes, dado que cumple con el avance de obras de urbanización que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, el fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **$4'756,832.70** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fase 1 del Fraccionamiento Punta Juriquilla.

La póliza de fianza referida deberá contener los siguientes datos:

1. Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro.
2. Que se mencione la fecha del acuerdo de cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza.
3. Que se indique que la vigencia de la fianza es por un año a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al termino de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización.
4. Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la secretaría de desarrollo sustentable.

De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de los lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento Punta Juriquilla, se deberán incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
Para la tramitación de la licencia de obras de urbanización de las etapas subsecuentes, el promotor deberá presentar copia de la escritura de vialidades y áreas de donación referida en los antecedentes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso k) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza la modificación del punto primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

> **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "AI de México, S.A. de C. V.", la licencia para ejecución de obras de urbanización solamente para la etapa 1, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla" ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa. "AI de México, S.A. de C. V.", la venta provisional de 124 lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

TERCERO.- El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo por la cantidad de $4'756,832.70 **(CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.).** Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fase 1 del Fraccionamiento "Punta Juriquilla". La fianza sólo será liberada bajo autorización expresa del Municipio.

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

a) Especificar que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;

b) Mencionar la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;

c) Indicar que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al termino de la misma hasta la entrega- recepción de las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

d) Indicar que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del Municipio.

CUARTO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor, y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "AI de México, S.A. de C.V.", a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de Uso de Suelo de una Fracción de la Manzana 168 y Lote 1, Manzana 169, Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor y Donación de un predio propiedad Municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado (USEBEQ), para la construcción de un Centro Educativo (Preescolar con 6 Aulas con una superficie de 3,250.00 M^2 y una Escuela Primaria con 12 Aulas con Superficie de 3,800.00 M^2), Fraccionamiento "La Loma", Delega-

ción Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIONES VIII Y XII, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado USEBEQ, para la construcción de un centro educativo (preescolar con 6 aulas con una superficie de 3,250.00 m^2 y una escuela primaria con 12 aulas con superficie de 3,800.00 m^2), Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante escrito fecha 24 de febrero de 2003, emitido por el Ing. Fernando de la Isla Herrera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ), mediante el cual solicita la donación de un predio propiedad municipal para ubicar un centro educativo en una superficie de 7,050.00 m^2 (preescolar con 6 aulas en una superficie de 3,250.00 m y una escuela primaria con 12 aulas en una superficie de 3,800.00 m^2), en el Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. El Municipio de Querétaro, acredita ser propietario de la fracción del predio objeto de la donación mediante escritura pública número 34,324 de fecha 23 de junio de 1998, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5, de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 43612/3 y 67465/1.

4. Con fecha 31 de marzo de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 042/04, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a las solicitud de un predio propiedad municipal a favor de USEBEQ, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

4.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie total de 789,245.02 m^2.

4.2. Las áreas donadas al Municipio de Querétaro se desglosan de la siguiente manera:

Vialidades	125,838.09 m^2	

Equipamiento urbano	44,995.18 m^2	Lote 2 manzana 168.
Áreas verdes	27,975.11 m^2	Lote 1 manzana 169.
Equipamiento urbano	7,344.75 m^2	Lote 1 manzana 171.

4.3. En consulta llevada a cabo ante la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Administración, se informa que el destino de algunos de los predios donados al Municipio sufrieron cambios, siendo su estado actual como a continuación se describe:

A. Lote 2, manzana 168, con superficie de 44, 995.18 $m^{2,}$ ubicado en la Calle Monte Parnaso y Monte Caseros, actualmente se encuentra dividido en tres fracciones, las cuales son:

- Fracción 1.- Con superficie de 20, 000.00 m^2, donado a Hogares San Francisco en Sesión de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002.
- Fracción 2.- Con superficie de 5,875.00 m^2, modificado su uso de suelo de equipa-

miento urbano a área verde mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, en compensación por modificación de uso de suelo de una fracción de lote ubicado en el Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, para la ampliación del CONCYTEQ.

- Fracción 3.- Con superficie de 19,120.18 m^2, se conserva el destino para equipamiento urbano, sin asignación de uso actual.

B. Lote 1 manzana 169, con superficie de 27,975.11 m^2, predio ubicado en las calles Monte Parnaso, Monte Caseros y Carpatos, destinado para áreas verdes de acuerdo a lo señalado en la autorización del fraccionamiento.

C. Lote 1 manzana 171, con superficie de 7,344.75 m^2, predio ubicado en las calles de Monte Sión, Monte Parnaso y Macizo de Tibesti, su uso original para equipamiento urbano fue modificado como se describe:

- Fracción 1.- Modificado para área verde mediante Acuerdos de Cabildo del 11 y 25 de junio del 2002, por modificaciones de uso de suelo de lotes del Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI (Centro de Integración Canina y CONCYTEQ).
- Fracción 2.- Asignación de destino para bodega y almacén de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, de una fracción con superficie de 1,200.35 m², mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2003.

4.4. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del 7 de julio del 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, ubica al fraccionamiento en zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

Diagnóstico:

4.5. Revisado el Manual de Educación y Cultura del sistema normativo de equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que las escuelas primaria y preescolar forman parte del equipamiento básico de los fraccionamientos conforme a las siguientes normas:

Jardín de niños (preescolar):

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (ubs):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (ubs):	262.00 m^2
Número recomendable de aulas:	9 aulas
Número de alumnos por ubs:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	2,358.00 m^2 para nueve aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Centro vecinal
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros

Para educación primaria:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (ubs):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (ubs):	283.00 m^2
Número recomendable de aulas:	12 aulas
Número de alumnos por ubs:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	3,396.00 m^2 por doce aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal
Ubicación recomendable en con	Andador, calle local y calle

relación a la vialidad:	principal
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros

4.6. Con base en lo anterior los requerimientos de dotación mínima para el jardín de niños con seis aulas es de 2,630.00 m^2 y para educación primaria con doce aulas de 3,396.00 m^2, lo que da una superficie mínima de 5,754.00 m^2, solicitando USEBEQ, la donación de una superficie de 7,050.00 m², en el Fraccionamiento "La Loma", la cual cumple con la superficie requerida para ambas escuelas.

4.7. Una vez revisado el estado actual de los lotes municipales se encontró que la fracción no. 3 del lote 2, manzana 168 con superficie de 19,120.18 m², conserva el destino de equipamiento urbano, sin embargo en virtud de su ubicación al quedar entre un área verde y el predio donado a Hogares San Francisco, así como por la forma resultante del lote que limita su aprovechamiento, además que al tener acceso sobre una calle primaria del fraccionamiento (Avenida Monte Parnaso), el uso escolar generaría conflicto vial al combinar el transito vehicular con el peatonal de darse el uso escolar, por lo que se recomienda que el acceso vehicular sea por una calle secundaria urbana (calle local).

4.8. Por lo anterior se considera que habría un mejor aprovechamiento de las áreas municipales, si las escuelas se ubican en la manzana 169, proponiendo la esquina formada entre la Avenida de Monte Parnaso y la Calle Carpatos, con lo que se tendría el acceso vehicular de ambas escuelas sobre una vialidad secundaria urbana (Calle Carpatos), lo que permitirá posteriormente diseñar un espacio abierto como una plazoleta o jardín, para el acceso peatonal a las escuelas.

4.9. Actualmente el lote 1 manzana 169 del Fraccionamiento La Loma, cuenta con una superficie total de 27,975.11 m² y se identifica con la clave catastral 140100128169001, con la siguientes medidas y colindancias, conforme datos del plano de lotificación autorizado del fraccionamiento:

- Al Noreste en 262.813 metros con Av. Monte Parnaso;
- Al Suroeste en 32.820 metros, 83.156 metros, 30.245 metros y 51.015 metros con lindero del fraccionamiento;
- Al Sureste en 102.205 metros y 1.443 metros con Calle Carpatos, y
- Al Noroeste en 132.987 metros y 17.451 metros con Av. Monte Caseros.

4.10. Para ubicar las escuelas se propone una fracción del lote 1 manzana 169 con superficie de 7,101.48 m^2, (para formar una poligonal mas homogénea), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 70.00 metros con Av. Monte parnaso,
- Al Suroeste en 11.96 y 51.015 metros con lindero del fraccionamiento,
- Al Sureste en 102.205 y 1.443 metros con Calle Carpatos, y
- Al Noroeste en 111.79 metros con resto del predio.

4.11. Se hace notar que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 39,994.51 m^2 para área verde y espacios abiertos dispersa entre los tres lotes municipales, lo que representa el 49.80 % del área donada para equipamiento urbano, por lo que con el objeto de seguir conservando el área verde se propone modificar el uso de suelo de una fracción de la manzana 168 con superficie de 19,120.18 m², de equipamiento urbano a área verde, la cual se integraría a los 5,875.00 m^2 de área verde de manzana 168 formando una unidad con superficie de 24,995.18 m^2.

4.12. Asimismo, se propone modificar el uso de suelo de una fracción con la misma superficie de 19,120.18 m^2 del lote 1 manzana 169, de área verde a equipamiento urbano, conservando el resto del lote con superficie de 8,864.93 m^2 para área verde y espacios abiertos (plazoleta o jardín), que sirvan como elemento integrador y de circulación peatonal para conectar los servicios de

equipamiento que se desarrollen en la manzana, dentro de las cuales estarían las escuelas solicitadas en donación.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

". . .Opinión Técnica:

Una vez analizada la información presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable la donación a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ), de una fracción con superficie de 7,101.48 m^2 del lote 1 manzana 169, identificado con la clave catastral 140100128169001, para ubicar un centro educativo para preescolar y escuela primaria, en el Fraccionamiento "La Loma" con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 70.00 metros con Av. Monte Parnaso;
- Al Suroeste en 11.96 metros y 51.015 metros con Lindero del Fraccionamiento;
- Al Sureste en 102.205 metros y 1.443 metros con Calle Carpatos, y
- Al Noroeste en 111.79 metros con resto del predio.

El centro educativo deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

A. En base a la superficie del predio, el número máximo de aulas será de seis para preescolar y doce para educación primaria.

B. Presentar proyecto arquitectónico y de instalaciones especiales ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su estudio y aprobación, en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la autorización del presente.

C. Considerar en el proyecto área de estacionamiento suficiente al interior y exterior del predio, de acuerdo a la reglamentación vigente, con acceso por la Calle Carpatos, contemplando en el proyecto una bahía de ascenso y descenso de alumnos en el interior del predio.

D. Solicitar dictamen vial para el proyecto, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y cumplir con las condicionantes que en el se indiquen.

En virtud de que el lote 1 manzana 169 propuesto para la ubicación de las escuelas esta actualmente destinado para área verde y espacios abiertos y con el objeto de tener una mayor aprovechamiento del predio, es necesario modificar el uso de suelo de una fracción del lote con superficie de 19,120.18 m^2, de área verde a equipamiento urbano, conservando el resto del lote para área verde y espacios abiertos (plazoleta o jardín), con lo que el lote 1 de la manzana 169 tendría los siguientes usos:

- Fracción con superficie de 8,854.93 m^2 para área verde y espacios abiertos.
- Fracción con superficie de 7,101.48 m^2 para equipamiento educativo.
- Fracción con superficie de 12,018.70 m^2 para área equipamiento urbano.

Para definir la ubicación dentro de la manzana de las superficies sobrantes de equipamiento urbano y área verde, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una vez que se cuente con el proyecto arquitectónico de las escuelas, diseñara un proyecto de conjunto a fin de dar un mejor aprovechamiento de dichas áreas.

Asimismo, para restituir el área verde, se propone modificar el uso de suelo de una fracción de la manzana 168 con superficie de 19,120.18 m², de equipamiento urbano a área verde, la cual se integraría a los 5,875.00 m^2 destinado a área verde de la manzana, formando una unidad con superficie de 24,995.18 m^2. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ) de una fracción del predio propiedad municipal con una superficie de 7,101.48 m^2 del lote 1 manzana 169, identificado con la clave catastral 140100128169001, para ubicar un centro educativo para preescolar y escuela primaria, en el Fraccionamiento "La Loma" con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 70.00 metros con Av. Monte Parnaso;
Al Suroeste en 11.96 metros y 51.015 metros con Lindero del Fraccionamiento;
Al Sureste en 102.205 metros y 1.443 metros con Calle Carpatos, y
Al Noroeste en 111.79 metros con resto del predio.

SEGUNDO.- El predio a donar tendrá como objetivo por parte de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ), la construcción de un Centro Educativo para preescolar y escuela primaria.

TERCERO.- La Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ), debe cumplir con lo siguiente:

1. En base a la superficie del predio, el número máximo de aulas será de seis para preescolar y doce para educación primaria.

2. Presentar proyecto arquitectónico y de instalaciones especiales ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su estudio y aprobación, en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la autorización del presente.

3. Considerar en el proyecto área de estacionamiento suficiente al interior y exterior del predio, de acuerdo a la reglamentación vigente, con acceso por la Calle Carpatos, contemplando en el proyecto una bahía de ascenso y descenso de alumnos en el interior del predio.

4. Solicitar dictamen vial para el proyecto, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y cumplir con las condicionantes que en él se indiquen.

CUARTO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional correspondiente a la Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 7 de julio de 2000, para los efectos establecidos en el resolutivo quinto y sexto del presente acuerdo.

QUINTO. Se autoriza la modificación del uso de suelo de una fracción de la manzana 168, Fraccionamiento La Loma, con una superficie de 19,120.18 m^2, de equipamiento urbano a área verde y espacios abiertos, la cual se integraría a los 5,875.00 m^2 de área verde de la manzana 168, fracción 2 formando una unidad de superficie de 24,995.18 m^2.

SEXTO. De la superficie total de 27,975.11 m^2 del lote 1 Manzana 169, Fraccionamiento La Loma, se autoriza la modificación del uso de suelo de una fracción de dicho lote con una superficie de 19,120.18 m^2 de área verde a equipamiento urbano conservando el resto del lote con superficie de 8,864.93 m^2 para área verde y espacios abiertos (plazoleta o jardín) y que sirvan como elemento integrador y de circulación peatonal para conectar los servicios de equipamiento que se desarrollen en la manzana dentro de las cuales estarán las escuelas solicitadas en donación.

La fracción con superficie de 19,120.18 m^2 de la cual se autoriza el cambio de uso de suelo en el presente resolutivo quedará de la siguiente manera:

a) 7,101.48 m^2 para equipamiento educativo.
b) 12,018.70 m^2 para equipamiento urbano.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la LIV Legislatura del Estado, para el trámite de desincorporación del predio del dominio público, objeto de la presente donación.

OCTAVO. Una vez realizada la desincorporación, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la Escritura Pública de donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ).

NOVENO.- Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la Unidad

de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ)

DÉCIMO.- En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, con costo a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ).

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Las erogaciones derivadas del transitorio primero deberán ser con costo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ), asimismo, deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones antes mencionadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal a que realice la subdivisión del predio establecido en el punto resolutivo primero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ), a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO	**SHA/0024/03**

EL QUE SUSCRIBE LIC. OSCAR MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2002, EN EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CAMPESTRE DE SAN JUAN, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-
----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CAMPESTRE DE SAN JUAN,** UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIE-

DAD DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LAS ESCRITURAS NO. 10,462, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1986 Y NO. 4,859 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1978, INSCRITA LA PRIMERA BAJO LA PARTIDA 7, LIBRO 23 TOMO I Y LA SEGUNDA BAJO LA PARTIDA 60, LIBRO 19, TOMO II, AMABAS DE LA SERIE "C" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202,865.00 M2, DESPUÉS DE LA FUSIÓN AUTORIZADA CON OFICIO NO. DUS/007/F/98 DEL 03 DE FEBRERO DE 1998, Y CLAVES CATASTRALES 160102276248558, 160102276249201 Y 160102276249202; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

----------CONSIDERANDOS:----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SDUOPEM/315/02; EL CUAL SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:------

"San Juan del Río, Qro. a 17 de Diciembre de 2002.----------

LIC. OSCAR M. MARTINEZ LÓPEZ----------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE--------

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

P R E S E N T E ----------

En atención al escrito presentado por el Ing. Armando Sinecio Leyva, en su carácter de propietario mediante el cual solicita a esta Secretaría el **Dictamen Técnico Relativo a Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa** del Fraccionamiento de Tipo habitacional denominado **"Campestre de San Juan"** ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, en el Municipio de San Juan del Río, con una superficie de 172,300.82 m2, al respecto le informo que, de acuerdo a las Observaciones hechas por las Comisiones Unidas en mesa de Trabajo el día 16 de Diciembre del presente, pongo a su consideración el Dictamen Técnico con las modificaciones relativas a las observaciones mencionadas:----------

- La propiedad a Favor del Ing. Armando Sinecio Leyva, se acreditan con copias fotostáticas de las Escrituras No. 10,462 del 05 de Diciembre de 1986 y No. 4,859 del 17 de Noviembre de 1978, inscrita la primera bajo la Partida 7 Libro 23 Tomo I y la Segunda bajo la partida 60 Libro 19 Tomo II, amabas de la Serie "C" de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con una superficie de 202,865.00 m2, después de la fusión autorizada con oficio No. DUS/007/F/98 del 03 de Febrero de 1998, y Claves Catastrales 160102276248558, 160102276249201 Y 160102276249202.----------

El Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/331/D/01, en el que se Dictamina factible ubicar un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 100 Hab./Ha.----------

La **Secretaría de Desarrollo sustentable** autoriza en materia de Impacto Ambiental, la construcción del Fraccionamiento **"Campestre de San Juan",** con el oficio SEDESU/SSMA/742/2002 de fecha 15 de Noviembre de 2002.----------

La JAPAM otroga la Factibilidad de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (saneamiento) y Servicio de Drenaje Pluvial con oficio No. D'GT-f-008/0259/2001, de fecha 20 de Marzo de 2001. Los Proyectos de cada una de las redes fueron aprobados con No. De Registro D'GT1S19.2002 de fecha 12 de Noviembre de 2002.----------

La **Comisión Federal de Electricidad** informa que esta en posibilidad de suministrar el servicio de la Energía Eléctrica con oficio No. 816.1-SZ-422/2000 de fecha 7 de Septiembre de 2000.----------

Las superficies totales se indican en el Plano complemento al presente consistentes en:----------

CUADRO DE SUPERFICIES

CONCEPTO	M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	105,624.76	61.837
ÁREA DE DONACIÓN	15,847.74	9.277
VIALIDADES	49,340.96	28.886
SUPERFICIE TOTAL	170,813.46	100

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:----------

Impuesto por Superficie Vendible----------

105,624.76 m2 X 1.149 = 121,362.84----------

25% Adicional 30,340.71----------

TOTAL $151,703.55----------
Igualmente deberá enterar por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización a ejecutar, la siguiente cantidad:----------
Derechos por Supervisión----------
Presupuesto 15,556,418 X 1.5%= 233,346.27-----
25% Adicional 58,336.57----------
TOTAL $291,682.82----------
El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el Promotor debe transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de donación el 10% del área total del predio, para dar cumplimiento procede:
-Para Equipamiento Urbano Corresponde la superficie de 12,034.63 M2 distribuidos de la siguiente manera:----------
1ª. Etapa 1,539.43 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 93.12 m2 con lotes 23 y 24 y Calle, al Sur 94.71 m2 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al Oriente 25.99 con área comercial, al poniente 7.16 m2 con propiedad vecina.----------
2ª. Etapa 7,502.25 m2.----------
3ª. Etapa 2,935.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 85.21 mts. con Lote 47 y calle, al Sur 83.80 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al oriente 59.22 mts con propiedad vecina, y al Poniente 28.15 mts. con propiedad privada.----------

- Respecto al Área Verde corresponde la superficie de 3,813.11 m2, distribuidos de la siguiente manera:----------
- **1ª Etapa** 1,065.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 40.00 mts. con Lotes 43 y 52, al Sur 40.00 mts. con lote 44 y 51, al Oriente 26.64 mts. con calle y al Poniente con 26.64 con calle. ----------
- **2ª. Etapa** 1,083.32 m2. y 522.91 m2. ----------
- **3ª. Etapa** 1,141.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 26.07 mts. con calle, al Sur 25.88 mts. con Lotes 69 y 77, al oriente 28.95 mts. con Lote 78 y al Oriente 15.57 y 8.00 mts. con Calle. ----------
- De igual forma el desarrollador tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 49,340.96 m2 por concepto de **Vialidades**, debiendo constar en la Escritura Pública la Donación y Transmisión que se hace mención.----------

Del mismo modo deberá suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 1,382.34 ms, faltantes. ----------
También el Promotor deberá colocar en el límite de los Lotes resultantes (Colindancias) un árbol (Ficus o Sauce) con una altura no menor de 1.00 mts. y un diámetro de tronco no menor de 3 cms.----------

- Deberá construir en las esquinas de cada manzana rampas de acceso para Minusválidos.---------
- Las Instalaciones de Electrificación del Fraccionamiento debe ser Hibrida.----------
- Deberá construir una cisterna de 20 m3. de capacidad en las áreas verdes equipada y funcionando.----------

En la Inspección realizada se constató que a la fecha la **1ª. Etapa** acusa un 30% del Avance en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** de la 1ª. Etapa, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza a Favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que Autorice el presente, por la Cantidad de $944,602.40 **(NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 407100 M.N.).** La cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.----------
De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del código urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de Lotes, en Fraccionamiento autorizado se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.----------
Con base a lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable** para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento **"Campestre de San Juan"** de acuerdo a las facultades que la otorga el Artículo 115 Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código urbano para el Estado de Querétaro:----------
- Para la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en etapas, dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años, contados a partir de la fecha del Acuerdo de la Autorización, concluido en el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente.----------

- La Autorización Provisional para Venta de Lotes de la 1ª. Etapa deberá quedar condicionada al Depósito de la Fianza en esta Dependencia, al convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de la donación faltante, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos indicados en el presente Dictamen. Dicha Etapa queda conformada con las Manzanas y lotes que a continuación se describen:----------

1ª. ETAPA----------

MANZANA	LOTES/REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL LOTES	SUPERFICIE
1	51	51	102	36,559.55

CONCEPTO	M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	23,470.25	64.02
ÁREA DE DONACIÓN	2,605.01	7.10
VIALIDADES	10,077.61	27.48
AFECTACIONES	513.57	1.40
SUPERFICIE TOTAL	**36,664.44**	**100**

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás relativas del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

Sin otro particular de momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.----------

***A T E N T A M E N T E*----------**

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA----------

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y----------

ECOLOGÍA MUNICIPAL"----------

III.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA HAN CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:----------

A) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN ESCRITO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, DIRIGIDO AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA SDUOPEM, ENVIADO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE SAN JUAN, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE SAN JUAN.----------

B) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA ESCRITURA PÚBLICA 4859 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 02 DE ESTA CIUDAD, LIC. FRANCISCO ESQUIVEL RODRÍGUEZ, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1978, POR LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ESCRITURA DE APLICACIÓN DE BIENES DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARÍAS A BIENES DE LOS SEÑORES ADELA LEYVA DE SINECIO Y J. SANTOS SINECIO GARCÍA, COMPARECIENDO ENTRE LOS HEREDEROS EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, EN DICHA ESCRITURA PÚBLICA SE APLICA A FAVOR DEL SR. ING. ARMANDO SINECIO LEYVA PORCENTAJE DE PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL A PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 60, LIBRO 19 TOMO II, SERIE C, SECCIÓN PRIMERA.----------

C) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA ESCRITURA PÚBLICA 10462 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 02 DE ESTA CIUDAD, LIC. FRANCISCO ESQUIVEL RODRIGUEZ, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1986, POR LA CUAL SE HACE CONSTAR LA AMPLIACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS Y LA CORRESPONDIENTE APLICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA ADELA LEYVA DE SINECIO, EN DICHA ESCRITURA PÚBLICA SE APLICA A FAVOR DEL SR. ING. ARMANDO SINECIO LEYVA EL 50% DE UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, CON UNA SUPERFICIE DE 12-80-00 HS, LA ESCRITURA PUBLICA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL A PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 7, LIBRO 23 TOMO I, SERIE C, SECCIÓN PRIMERA.

D) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL OFICIO D'GT-f-008/0259/2001 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2001, EMITIDO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO, POR MEDIO DEL CUAL OTORGA LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL PARA PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO.----------

E) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL OFICIO –816.10-SZ-422/2000 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2000 EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE ESTA EN POSIBILIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PREDIO UBICADO EN BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTA CIUDAD, DESTINADO

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO CON 340 LOTES UNIFAMILIARES.----------

F) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL OFICIO NÚMERO SDUOPEM/304/02 EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, QUE CONTIENE UN DICTAMEN TÉCNICO RELATIVO A LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACC. "CAMPESTRE DE SAN JUAN", EN EL CUAL LOS INTEGRANTES A LA PRESENTE MESA DE TRABAJO SOLICITARON QUE SE MODIFIQUE EL DICTAMEN EMITIDO POR LA S.D.U.O.P.E.M. DEBIDO AL AUMENTO DE VIALIDADES EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZAD. POR LO QUE SE RECESA LA PRESENTE MESA PARA CONTINUARLA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HORAS.----------

G) SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE SE REANUDA LA MESA DE TRABAJO DEJADA EN RECESO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE EL ING. GABRIEL NEIRA, COORDINADOR GENERAL DE LA S.D.U.O.P.E.M., PRESENTA EL OFICIO SDUOPEM/315/02 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,, MISMO QUE HA QUEDADO TRASCRITO, EN SU TOTALIDAD, EN EL CONSIDERANDO DE ANTELACIÓN.----------

IV.- QUE, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 109 AL 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO; OBLIGACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

- PARA EQUIPAMIENTO URBANO CORRESPONDE LA SUPERFICIE DE 12,034.63 M2 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

1ª. ETAPA 1,539.43 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 93.12 M2 CON LOTES 23 Y 24 Y CALLE, AL SUR 94.71 M2 CON CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, AL ORIENTE 25.99 CON ÁREA COMERCIAL, AL PONIENTE 7.16 M2 CON PROPIEDAD VECINA.----------

2ª. ETAPA 7, 502.25 M2.----------

3ª. ETAPA 2,935.05 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 85.21 MTS. CON LOTE 47 Y CALLE, AL SUR 83.80 CON CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, AL ORIENTE 59.22 MTS CON PROPIEDAD VECINA, Y AL PONIENTE 28.15 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.-

- RESPECTO AL ÁREA VERDE CORRESPONDE LA SUPERFICIE DE 3,813.11 M2, DISTRIBUIDOS DE LAS SIGUIENTE MANERA:----------

1ª. ETAPA 1,065.58 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 40.00 MTS. CON LOTES 43 Y 52, AL SUR 40.00 MTS. CON LOTE 44 Y 51, AL ORIENTE 26.64 MTS. CON CALLE Y AL PONIENTE CON 26.64 CON CALLE.----------

2ª. ETAPA 1,083.32 M2 Y 522.91 M2.----------

3ª. ETAPA 1,141.30 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 26.07 MTS. CON CALLE, AL SUR 25.88 MTS. CON LOTES 69 Y 77, AL ORIENTE 28.95 MTS. CON LOTE 78 Y AL ORIENTE 15.57 Y 8.00 MTS. CON CALLE. DE IGUAL FORMA EL DESARROLLADOR TENDRÁ QUE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, UNA SUPERFICIE DE 49,340.96 M2 POR CONCEPTO DE **VIALIDADES**, DEBIENDO CONSTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN QUE SE HACE MENCIÓN.----------

DEL MISMO MODO DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PAGO DE LOS 1,382.34 M2. FALTANTES.-------

A LO CUAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.----------

V.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ COLOCAR EN EL LÍMITE DE LOS LOTES RESULTANTES (COLINDANCIAS) UN ÁRBOL (FICUS O SAUCE) CON UNA ALTURA NO MENOR DE 1.00 MTS. Y UN DIÁMETRO DE TRONCO NO MENOR DE 3 CMS., ADEMÁS DE LO SIGUIENTE:----------

- DEBERÁ CONSTRUIR EN LAS ESQUINAS DE CADA MANZANA RAMPAS DE ACCESO PARA MINUSVÁLIDOS.----------
- LAS INSTALACIONES DE ELECTRIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEBE SER HÍBRIDA.----------
- DEBERÁ CONSTRUIR UNA CISTERNA DE 20 M3. DE CAPACIDAD EN LAS ÁREAS VERDES EQUIPADA Y FUNCIONANDO.----------

VI.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DE CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE **IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE----------

105,624.76 M2 X 1.149 = 121,362.84----------

25% ADICIONAL 30,340.71----------

TOTAL $151,703.55----------

VII.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FI-

NANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE **DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** A EJECUTAR, LA SIGUIENTE CANTIDAD:---
DERECHOS POR SUPERVISIÓN----------
PRESUPUESTO 15,556,418 X 1.5%=233,346.27-
25% ADICIONAL 58,336.57----------
TOTAL $291,682.82----------
VIII.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE **$944,602.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N).----------**
DICHA FIANZA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DICHA FIANZA SERÁ LIBERADA ÚNICAMENTE BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIOS PRESENTAR LOS PAGOS DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.----------
IX.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; BASARON SU PARTE DEL DICTAMEN QUE EMITIERON EN LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-------
"**ÚNICO**.- Que la primera etapa del Fraccionamiento Campestre de San Juan Comprende la Manzana 1, lotes regulares 51, lotes irregulares 51, total de lotes 102, superficie 36,559.55 m2, por lo que el cuadro de Superficie de la Primera etapa queda de la Siguiente forma:----------

CONCEPTO	M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	23,470.25	64.02
ÁREA DE DONACIÓN	2,605.01	7.10
VIALIDADES	10,077.61	27.48
AFECTACIONES	513.57	1.40
SUPERFICIE TOTAL	36,664.44	100

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible $151,703.55. Igualmente deberá enterar por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización a ejecutar, la cantidad de $291,682.82. El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el Promotor debe transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de donación el 10% del área total del predio, para dar cumplimiento procede: Para Equipamiento Urbano Corresponde la superficie de 12,034.63 M2 distribuidos de la siguiente manera: 1ª. Etapa 1,539.43 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 93.12 m2 con lotes 23 y 24 y Calle, al Sur 94.71 m2 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al Oriente 25.99 con área comercial, al poniente 7.16 m2 con propiedad vecina. 2ª. Etapa 7,502.25 m2. **3ª. Etapa** 2,935.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 85.21 mts. con Lote 47 y calle, al Sur 83.80 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al oriente 59.22 mts con propiedad vecina, y al Poniente 28.15 mts. con propiedad privada.----------

- Respecto al Área Verde corresponde la superficie de 3,813.11 m2, distribuidos de las siguiente manera: **1ª Etapa** 1,065.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 40.00 mts. con Lotes 43 y 52, al Sur 40.00 mts. con lote 44 y 51, al Oriente 26.64 mts. con calle y al Poniente con 26.64 con calle. **2ª. Etapa** 1,083.32 m2. y 522.91 m2. **3ª. Etapa** 1,141.30 m2. con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 26.07 mts. con calle, al Sur 25.88 mts. con Lotes 69 y 77, al oriente 28.95 mts. con Lote 78 y al Oriente 15.57 y 8.00 mts. con calle De igual forma el desarrollador tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 49,340.96 m2 por concepto de **Vialidades**, debiendo constar en la Escritura Pública la Donación y Transmisión que se hace mención.----------

Del mismo modo deberá suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 1,382.34 m2. faltantes. ----------
También el Promotor deberá colocar en el límite de los Lotes resultantes (Colindancias) un árbol (Ficus o Sauce) con una altura no menor de 1.00 mts. y un diámetro de tronco no menor de 3 cms. construir en las esquinas de cada manzana rampas de acceso para Minusválidos, las Instalaciones de Electrificación del Fraccionamiento debe ser Hibrida, deberá construir una cisterna de 20 m3. de capacidad en las áreas verdes equipada y funcionando. En la Inspección realizada se constató que a la fecha la **1ª. Etapa** acusa un 30% del Avance en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** de la 1ª. Etapa, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza a Favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que Autorice el presente, por la Cantidad de $944,602.40 **(NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 40/100**

M.N.). La cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del código urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de Lotes, en Fraccionamiento autorizado se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.------

Y debido a que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal expresa que no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable** sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento **"Campestre de San Juan"** de acuerdo a las facultades que la otorga el Artículo 115 Fracción V, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos y el Código urbano para el Estado de Querétaro: **Para la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización** en etapas, dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años, contados a partir de la fecha del Acuerdo de la Autorización, concluido en el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaria para lo procedente. **La Autorización Provisional para Venta de Lotes de la 1ª. Etapa** deberá quedar condicionada al Deposito de la Fianza, al convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de la donación faltante, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos indicados en el presente Dictamen.----------

X.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:--------

"Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y artículo 30 y 31 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., los cuales nos conceden las más amplias facultades para determinar lo siguiente:----------

Primero.- Estas Comisiones autorizan otorgar la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en etapas y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa** del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado **"Campestre de San Juan"** ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 172,300.82 m2 propiedad del C. Ing. Armando Sinecio Leyva, siempre y cuando el promotor cubra ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:----------

Impuesto por Superficie Vendible----------

105,624.76 M2 X 1.149 = 121,362.84----------

25% adicional 30,340.71----------

TOTAL $151,703.55----------

Igualmente deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la siguiente cantidad:----------

Derechos por Supervisión----------

Presupuesto 15,556,418 X 1.5%=233,346.27------

25% adicional 58,336.57----------

TOTAL $291,682.82----------

Segundo.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que dispone el Propietario y/o Promotor Ing. Armando Sinecio Leyva, debe transmitir en escritura pública a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de Donación el 10% del área total del predio, para dar cumplimiento procede:

-Para Equipamiento Urbano Corresponde la superficie de 12,034.63 M2 distribuidos de la siguiente manera:----------

1ª. Etapa 1,539.43 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 93.12 m2 con lotes 23 y 24 y Calle, al Sur 94.71 m2 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al Oriente 25.99 con área comercial, al poniente 7.16 m2 con propiedad vecina.----------

2ª. Etapa 7,502.25 m2.----------

3ª. Etapa 2,935.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 85.21 mts. con Lote 47 y calle, al Sur 83.80 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al oriente 59.22 mts con propiedad vecina, y al Poniente 28.15 mts. con propiedad privada.----------

- Respecto al Área Verde corresponde la superficie de 3,813.11 m2, distribuidos de las siguiente manera:----------
- **1ª Etapa** 1,065.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 40.00 mts. con Lotes 43 y 52, al Sur 40.00 mts. con lote 44 y 51, al Oriente 26.64 mts. con calle y al Poniente con 26.64 con calle. ----------
- **2ª. Etapa** 1,083.32 m2. y 522.91 m2. ----------

- **3ª. Etapa** 1,141.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 26.07 mts. con calle, al Sur 25.88 mts. con Lotes 69 y 77, al oriente 28.95 mts. con Lote 78 y al Oriente 15.57 y 8.00 mts. con Calle. ----------
- De igual forma el desarrollador tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 49,340.96 m2 por concepto de **Vialidades**, debiendo constar en la Escritura Pública la Donación y Transmisión que se hace mención.----------

Así mismo el Ing. Armando Sinecio Leyva deberá suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 1,382.34 m2, faltantes, **por lo que en este momento se instruye al Lic. Oscar Manuel Martínez López, Secretario del H. Ayuntamiento**, llevar a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias para la firma del Convenio entre el C. Ing. Armando Sinecio Leyva y el Municipio de San Juan del Río, para el pago de 1,382.34 m2. ----

Tercero.- El propietario y/o promotor Ing. Armando Sinecio Leyva deberá colocar en el límite de los Lotes resultantes (colindancias) un árbol (Ficus o Sauce) con una altura no menor de 1.00 mts. Y un diámetro de tronco no menor de 3 cm., construir en las esquinas de cada manzana rampas para minusválidos, las instalaciones de Electrificación del Fraccionamiento debe ser híbrida y deberá construir una cisterna de 20 mts3 de capacidad en las áreas verdes equipada y funcionando..----------

Cuarto.- El Propietario del Fraccionamiento Ing. Armando Sinecio Leyva deberá depositar una Fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente dictamen, por la Cantidad de: **$944,602.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.).** La cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de urbanización faltantes única y exclusivamente de la primera etapa del Fraccionamiento denominado Campestre de San Juan, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha fianza solo será liberada bajo la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.----------

Quinto.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento Campestre de San Juan, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.----------

Sexto.- Para la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en etapas del Fraccionamiento denominado Campestre de San Juan, dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha del Acuerdo de la Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para lo procedente.----------

Séptimo.- Las autorizaciones concedidas en el presente Dictamen quedarán condicionadas a que el Ing. Armando Sinecio Leyva propietario del fraccionamiento "Campestre de San Juan" solicite una relotificación por incremento de vialidades, debido a las modificaciones que se le hicieron en la mesa de Trabajo que dio origen al presente dictamen al Plano de Lotificación autorizado mediante oficio No. SJ.SDUOPEM.057.02 de fecha 17 de Mayo de 2002.----------

Octavo.- El Presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general por una sola vez, así como la publicación en dos diarios de mayor circulación por dos veces consecutivas diferidas de cinco en cinco días a costa del Ing. Armando Sinecio Leyva propietario del fraccionamiento "Campestre de San Juan", surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal para la publicación en la Gaceta aunque esta no se haya efectuado, siempre y cuando ya se hayan llevado a cabo las publicaciones en el diario de mayor circulación.----------

Noveno.- Cualquier incumplimiento a lo aquí dictaminado dará por consecuencia la cancelación definitiva de las autorizaciones y permisos otorgados al Ing. Armando Sinecio Leyva propietario del Fraccionamiento Campestre San Juan.----------

Décimo.- Se instruye al Lic. Oscar Manuel Martínez López, Secretario del H. Ayuntamiento para que le notifique al Ing. Armando Sinecio Leyva, Propietario del Fraccionamiento Campestre de San Juan, al Ing. Rubén Estrella Peralta, Secretario de la S.D.U.O.P.E.M. y al C.P. Fernando Damián Oceguera, Tesorero Municipal, lo acordado en la presente Sesión.----------

San Juan del Río, Qro., a Diciembre de 2002.------
REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ--
Presidente de las Comisiones de Desarrollo----------
Urbano y Obras Públicas----------

REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO----------
Secretario de la Comisión de Obras Públicas---------
REGIDOR JUAN GONZÁLEZ PÉREZ----------
Secretario de la Comisión de Desarrollo----------
Urbano----------
REGIDOR RICARDO RICO VENEGAS----------
Secretario de las Comisiones de Desarrollo----------
Urbano y Obras Públicas."----------
POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:
----------R E S O L U S I Ó N :----------
PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA; **SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CAMPESTRE DE SAN JUAN, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV, V, VI, VII, VIII Y X;** SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:----------
"Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y artículo 30 y 31 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., los cuales nos conceden las más amplias facultades para determinar lo siguiente:----------
Primero.- Estas Comisiones autorizan otorgar la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en etapas y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa** del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado **"Campestre de San Juan"** ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 172,300.82 m2 propiedad del C. Ing. Armando Sinecio Leyva, siempre y cuando el promotor cubra ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:----------
Impuesto por Superficie Vendible----------
105,624.76 M2 X 1.149 = 121,362.84----------
25% adicional 30,340.71----------
TOTAL $151,703.55----------
Igualmente deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la siguiente cantidad:--------
Derechos por Supervisión----------
Presupuesto 15,556,418 X 1.5%=233,346.27------
25% adicional 58,336.57----------
TOTAL $291,682.82----------
Segundo.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que dispone el Propietario y/o Promotor Ing. Armando Sinecio Leyva, debe transmitir en escritura pública a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de Donación el 10% del área total del predio, para dar cumplimiento procede:
-Para Equipamiento Urbano Corresponde la superficie de 12,034.63 M2 distribuidos de la siguiente manera:----------
1ª. Etapa 1,539.43 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 93.12 m2 con lotes 23 y 24 y Calle, al Sur 94.71 m2 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al Oriente 25.99 con área comercial, al poniente 7.16 m2 con propiedad vecina.----------
2ª. Etapa 7,502.25 m2.----------
3ª. Etapa 2,935.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias al Norte 85.21 mts. con Lote 47 y calle, al Sur 83.80 con Calle Gustavo Díaz Ordaz, al oriente 59.22 mts con propiedad vecina, y al Poniente 28.15 mts. con propiedad privada.----------

- Respecto al Área Verde corresponde la superficie de 3,813.11 m2, distribuidos de las siguiente manera:----------
- **1ª Etapa** 1,065.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 40.00 mts. con Lotes 43 y 52, al Sur 40.00 mts. con lote 44 y 51, al Oriente 26.64 mts. con calle y al Poniente con 26.64 con calle. ----------
- **2ª. Etapa** 1,083.32 m2. y 522.91 m2. ----------
- **3ª. Etapa** 1,141.30 m2. con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 26.07 mts. con calle, al Sur 25.88 mts. con Lotes 69 y 77, al oriente 28.95 mts. con Lote 78 y al Oriente 15.57 y 8.00 mts. con calle. ----------
- De igual forma el desarrollador tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 49,340.96 m2 por concepto de **Vialidades**, debiendo constar en la Escritura Pública la Donación y Transmisión que se hace mención.----------

Así mismo el Ing. Armando Sinecio Leyva deberá suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 1,382.34 m2, faltantes, **por lo que en este momento se instruye al Lic. Oscar Manuel Martínez López, Secretario del H. Ayuntamiento**, llevar a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias para la firma del Convenio entre el C. Ing. Armando Sinecio Leyva y el Municipio de San Juan del Río, para el pago de 1,382.34 m2. ----

Tercero.- El propietario y/o promotor Ing. Armando Sinecio Leyva deberá colocar en el límite de los lotes resultantes (Colindancias) un árbol (Ficus o Sauce) con una altura no menor de 1.00 mts. Y un diámetro de tronco no menor de 3 cm., construir en las esquinas de cada manzana rampas para minusválidos, las instalaciones de Electrificación del Fraccionamiento debe ser híbrida y deberá construir una cisterna de 20 mts3 de capacidad en las áreas verdes equipada y funcionando..----------

Cuarto.- El Propietario del Fraccionamiento Ing. Armando Sinecio Leyva deberá depositar una Fianza a favor de Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente dictamen, por la Cantidad de: **$944,602.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.).** La cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de urbanización faltantes única y exclusivamente de la primera etapa del Fraccionamiento denominado Campestre de San Juan, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha fianza solo será liberada bajo la autorización expresa y por escrito de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.----------

Quinto.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento Campestre de San Juan, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.----------

Sexto.- Para la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en etapas del Fraccionamiento denominado Campestre de San Juan, dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha del Acuerdo de la Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para lo procedente.----------

Séptimo.- Las autorizaciones concedidas en el presente Dictamen quedarán condicionadas a que el Ing. Armando Sinecio Leyva propietario del fraccionamiento “Campestre de San Juan” solicite una relotificación por incremento de vialidades, debido a las modificaciones que se le hicieron en la mesa de Trabajo que dio origen al presente dictamen al Plano de Lotificación autorizado mediante oficio No. SJ.SDUOPEM.057.02 de fecha 17 de Mayo de 2002.----------

Octavo.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general por una sola vez, así como la publicación en dos diarios de mayor circulación por dos veces consecutivas diferidas de cinco en cinco días a costa del Ing. Armando Sinecio Leyva propietario del fraccionamiento “Campestre de San Juan”, surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal para la publicación en la Gaceta aunque esta no se haya efectuado, siempre y cuando ya se hayan llevado a cabo las publicaciones en el diario de mayor circulación.----------

Noveno.- Cualquier incumplimiento a lo aquí dictaminado dará por consecuencia la cancelación definitiva de las autorizaciones y permisos otorgados al Ing. Armando Sinecio Leyva propietario del Fraccionamiento Campestre San Juan.”----------

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIO-

NES EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-
----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CAMPESTRE DE SAN JUAN; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL OCTAVO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRASCRITO EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN; ASÍ COMO PUBLICAR POR **DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO** QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------**

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.----------

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL VII CONSIDERANDO QUE CONFORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---------

OCTAVO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CAMPESTRE DE SAN JUAN; SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO EL CAPRICHO Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN; ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON; LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, TENIENDO QUE FACULTARSE A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POLICÍA PREVENTIVA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES, POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.----------

A T E N T A M E N T E
LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

EXPEDIENTE NO. 2346/2000

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de Mayo del 2004, dos mil cuatro.

MAURICIO HERNANDEZ VARGAS
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 2346/2000, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA CAJA BIENESTAR, seguido en contra de MAURICIO HERNANDEZ VARGAS,** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la ultima publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
DIRECCION DE INGRESOS
EXPEDIENTE NÚM. SC/DJ/MP/206/2001

ASUNTO:

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., Junio 02 del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número SC/DJ/MP/206/2001 relativo a Crédito Fiscal por concepto de Multa impuesta por la Secretaría de la contraloría en contra del Sr. Juan José Estrada Guerrero, se han señalado las 11:00 horas del día 02 de Julio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SE VALUA:
CASA – HABITACION UBICADO EN CALLE NICARAGUA No. 68, LOTE 9, MANZANA 11, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE REPUBLICA DOMINICANA Y CANADA, COL. EL MARQUES, MUNICIPIO DE QRO; CLAVE CATASTRAL 14-01-001-17-891-009 PROPIEDAD DEL SR. JUAN JOSE ESTRADA GUERRERO.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE EN 7.00 M CON LOTE No 24.
AL SUR EN 7.00 M CON CALLE NICARAGUA.
AL ORIENTE EN 15.00 M CON EL LOTE N° 10
AL PONIENTE EN 15.00 M CON EL LOTE No. 8.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE 105.00 M2.

VALOR DE AVALUO: $ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE INGRESOS
LIC. JAVIER MARRA OLEA

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS.
DIRECCION DE INGRESOS
EXPEDIENTE
NÚM. SC/DJ/MP/1225/98

ASUNTO:

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., Mayo 31 del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número SC/DJ/MP/1225/98 relativo a Multa impuesta por la Secretaria de la Contraloría en contra de Francisca Ramírez Arredondo, se han señalado las 11:00 horas del día 05 de Julio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:
TERRENO EN INTERMEDIO DE MANZANA, SOBRE EL QUE EXISTE CONSTRUIDA UNA CASA-HABITACION DE DOS PLANTAS, UBICADO EN CALLE PLAZA XAJHA No. 155, LOTE No. 2, MANZANA 16, FRACC. PLAZAS DEL SOL, 2da SECCION EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE PLAZA SAN JUAN BAUTISTA Y PLAZA DEL CARMEN; DELEG. JOSEFA VERGARA Y HDEZ; MUNICIPIO DE QRO. CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-17-570-002 PROPIEDAD DE LA SRA. FRANCISCA RAMIREZ ARREDONDO.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA FOLIO REAL No. 9275/1 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1995 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO.
AL NORTE EN 7.00 M CON LA CALLE PLAZA XAJHA
AL SUR EN 7.00 M CON EL LOTE No. 56.
AL ORIENTE EN 15.00 M CON EL LOTE No. 3
AL PONIENTE EN 15.00 M CON EL LOTE No. 1
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 105.00 M2.

VALOR DE AVALUO: $ 608,300.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE INGRESOS
LIC. JAVIER MARRA OLEA

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS.
DIRECCION DE INGRESOS
EXPEDIENTE NÚM. INV/SC/DJ/007/98

ASUNTO:

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., Mayo 31 del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo al Resarcimiento determinada por la Secretaría de la Contraloría en contra del Sr. Miguel Angel Patiño Aboytes, se han señalado las 11:00 horas del día 05 de Julio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:
TERRENO EN INTERMEDIO DE MANZANA SOBRE EL QUE EXISTE UNA CONSTRUCCION EN OBRA NEGRA UBICADO EN CALLE GRAL. VENUSTIANO CARRANZA S/N, FRACCION PTE. DEL LOTE No. 4, MANZANA 53, FRACC. SANTA BARBARA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLE DE LUIS ECHEVERRIA A; Y MANUEL AVILA CAMACHO,MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CON CLAVE CATASTRAL 06-01-001-03-043-021 PROPIEDAD DEL SR. JAIME MIGUEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 29,955 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1985, DE LA NOTARIA PUBLICA No. 8 DE ESTA CIUDAD:
AL NORTE EN 10.00 M CON PROPIEDAD DE DOLORES AGUILAR SOTO.
AL SUR EN 10.00 M CON CALLE GRAL. VENUSTIANO CARRANZA.
AL ORIENTE EN 25.00 M CON PROPIEDAD DE JOSE LUIS NAVARRETE S.
AL PONIENTE EN 25.00 M CON PROPIEDAD DE ALBERTO GRANADOS M. Y OTRO VECINO.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 250.00 M2.

VALOR DE AVALUO: $ 113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE INGRESOS
LIC. JAVIER MARRA OLEA

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS.
DIRECCION DE INGRESOS
EXPEDIENTE NÚM.INV/SC/DJ/007/98
ASUNTO:

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., Mayo 31 del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número INV/SC/DJ/007/98 relativo al Resarcimiento determinada por la Secretaría de la Contraloría en contra del Sr. Miguel Angel Patiño Aboytes, se han señalado las 11:00 horas del día 05 de Julio del 2004 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SÉ VALUA:
TERRENO EN INTERMEDIO DE MANZANA SOBRE EL QUE EXISTE CONSTRUIDA UNA CASA-HABITACION UBICADO EN CALLE SANTA ISABEL No. 834, LOTE No. 36, MANZANA 17, FRACC. SANTA MONICA 2da SECCION, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE STA. MA. MAGDALENAI Y CALLE LITERATURA, DELEG. DR. FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QRO; PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA No. 3,257 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1993 DE LA NOTARIA PUBLICA No. 24 DE ESTA CIUDAD:
AL NORTE EN 8.00 M CON EL LOTE No. 3.
AL SUR EN 8.00 M CON CALLE SANTA ISABEL.
AL ORIENTE EN 15.50 M CON EL LOTE No. 35.
AL PONIENTE EN 15.50 M CON EL LOTE No. 37.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 124.00 M2.

VALOR DE AVALUO: $ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación dos veces de siete días en siete días en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE INGRESOS
LIC. JAVIER MARRA OLEA

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. MARIA REFUGIO FELIX CAMACHO RAMOS Y SAUL ANDRADE BEDOLLA
P R E S E N T E

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro, fue radicado el expediente 717/2003, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio que promueve MA. ISABEL TELLO VASCONSELOS en su contra, quien les demanda la cancelación del embargo trabado sobre el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 34 Y CAJON DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO 34 DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LA CAPILLA" SECCIÓN B PROLONGACION PINO SUAREZ NUMERO 461, EN ESTA CIUDAD y en virtud de que se ignora sus domicilios, por este medio les emplazo para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer en su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la Tercería y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo. De igual manera dentro del plazo citado anteriormente, deberán señalar domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas.----------

Por último se les informa que en la Secretaría de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Circuito Moisés Sola número 1001, Colonia Prados del Mirador en esta ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de la Tercería interpuesta, para su mayor conocimiento.----------

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Abril de 2004.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Séptimo de Primera
Instancia Civil del Distrito Judicial
de Querétaro, Querétaro.
Rúbrica

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en la Entidad por tres veces consecutivas.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
042/2004	10 DE JUNIO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	**UNIFORMES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**	**3**	**CAMARENA RAMOS GUSTAVO**	**105,000.00**	**120,750.00**
		4	**H & C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.**	**40,425.00**	**46,488.75**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
048/2004	10 DE JUNIO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
5	**EQUIPO DE CÒMPUTO SOLICITÒ LA SECRETARÌA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÙBLICAS.**	**3**	**MOSQUETA, S.A. DE C.V.**	**4,023.00**	**4,626.45**
		1,2,3,4 Y 5	**MC MICROCOMPUTACIÒN, S.A. DE C.V.**	**142,390.00**	**163,748.50**
		1,2,3,4 Y 5	**EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.**	**146,843.59**	**168,870.54**

Querétaro, Qro., a 10 de Junio de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DDLA-GA-2004-32, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN “LA GOTERA.”

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.VA. ($)	TOTAL CON I.V.A. ($)
SUM-01	. TUBERÍA HIDRÁULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 4” DE DIÁMETRO, CÉDULA 40, ASTM-A53, PARED DE 0.237”, GRADO A, 152 KG/CM2. ROSCADO. OSACADO,	2,263.00	Metro Lineal	TUBERÍAS PROCARSA, S.A. DE C.V. PLESA ANAHUAC, S.A. DE C.V.	476,700.95 586.117.00	548,206.09 674,034.55

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de junio del 2004.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.